

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 435 - 2020 (SEPTIEMBRE 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”*

3. Que a través de la radicación 2-1786 del 13 de mayo de 2020, la señora **MONICA MILENA MARTINEZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.415.124 expedida en Cartago, presentó solicitud para Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio localizado en la Carrera 3D # 27-21 Bloque 5 Lote # 13, de la Urbanización Chiminangos, del Municipio de Cartago, Valle del

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 435 - 2020 (SEPTIEMBRE 17 DE 2.020)	VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.03.0844.0004.000 y matrícula inmobiliaria 375-62675.

4. Que la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, se define como la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojo lo siguiente:

REVISION JURIDICA: Efectuada la revisión se señala: No presenta copia de la tarjeta profesional ni certificado de vigencia del COPNIA del Ingeniero geotecnista.

REVISION ESTRUCTURAL: Efectuada la revisión se señala: Los planos estructurales que guarden relación con el estudio geotécnico deben llevar la aprobación del ingeniero de suelos (H1.1.2.1. NSR-10).

REVISION ARQUITECTONICA: Efectuada la revisión se señala:

El proyecto presentado, No se cumple con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 5 de la Resolución 0462 de 2017, así:

1) En el plano de localización no es clara la identificación del predio. 2) No es clara la identificación de los linderos del predio. 3) No se incluye la nomenclatura en el perfil vial incluido. 4) No se establecen las cotas de nivel del predio. 5) En el cuadro de áreas se sumas las áreas libres. 6) plantas no se incluyen los niveles de los pisos. 7) No se establece la pendiente del terreno en los cortes y fachada.

8) El predio está localizado en el P.O.T. vigente en el Plano No. 16 "Zonificación del suelo urbano y de expansión" en la zona No.8 (Zona Residencial de Consolidación Tipo II), S2 sector I y en el Anexo No. 4 "Tabla de especificaciones para construcciones" para Vivienda Unifamiliar Independiente en Orden Continuo y otros usos se establece la altura máxima para el sector 2 pisos y altillo, y el diseño